

Estado Marañés.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

y pueda; Y la Ciudad habiéndolo oído y confesado se conforma
con la antecedente proposición por ser en todo arreglada y fundada
al concepto de este Ayuntamiento; Y Acordo se represente alonseño
esta resolución, apoyándola con los documentos que correspondan;
Y nombra por Comisarios á los señores D. Juan Rocamora Carril
y D. Juan Antonio Navarro Rest. para que lo ejecuten; Y se
desde esta día se renda dha Sibra de Nieve á los dos quintos pagándose
del fondo de la Abasto la mitad del número de arrovas que se con-
suman y retrahigan de las contratadas Usándose la debida
Cuenta y razón por D. Juan Ortado, y el actual Intendente
para que no háya equivocaciones, y disponiendo esto que el
Caxero de la Sibra suministre las noticias de las que bayan
entrepano en limpio, con lo demás que tengan por conveniente
para que no falte tan preciso Abasto al Público.

Caxa de la Cui. / Nove Carta de la Ciudad de Orixuela, sufta en ella á veinte y
de Orixuela. / nueve del próximo Noviembre participando á esta, tiene resuelto
arrendar varias Propias por tiempo de tres años que tomarán
principio en primero de Enero del siguiente setenta y seis
y que están señalados para sus respectivos remates los últimos
días de el corriente mes, á fin de que se sirva este Ayuntamiento
mandar se publique en esta Capital, y acudan los Postores que
quisieren; Con lo demás que contiene la que se leyó a la letra;
Y habiendo la leydo = Acordo se fízen edictos en lo siguiente de